

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1911.

Hora	Altura del barómetro reducido a 0° y en milímetros	Termómetro		Viento del momento	Humedad relativa	Dirección y fuerza del viento		Estado del cielo
		Seco	Humedad					
12 de la noche.....	704.80	5.4	4.8	6.1	92	NW.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	3.95	3.4	3.4	5.8	100	E.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	4.58	11.8	8.6	7.7	85	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	4.09	16.7	12.5	8.6	61	E.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	3.00	14.6	9.7	6.6	53	NW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	3.02	12.8	8.6	6.2	56	NW.....	Brisa ligera	Despejado.
9 de la noche.....	3.59	9.0	6.0	6.8	58	NW.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	18.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	208.1
Idem mínima.....	1.6	Oscilación barométrica (milímetros).....	1.39
Diferencia.....	16.7	Aire seco (milímetros).....	3.11
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	25.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	0.0
Idem (60 centímetros de una esfera de cristal).....	55.2	Sol completamente despejado.....	8 h 40
Diferencia.....	29.6	Sol entrecubierto por nubes á 75 por 100.....	1 h 30
Temperatura máxima a cielo despejado, tanto á la tierra vegetal ó labrantío.....	24.8	Total de insolación durante el día.....	19 h 10
Idem mínima (Idem).....	0.8		
Diferencia.....	24.0		

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 22 de Marzo último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 19 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 invariable, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 90.622,20 pesetas, compuesta de 27.919,91 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Julio y Agosto de 1910, según la Real orden antes citada, y de 62.702,29 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 15 de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituye el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª.

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acre-

dite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 17 y 18, de diez á dos, y el 19 de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el caso de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no conengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de mayores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á

la cantidad que correspondía á las siguientes:

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por esto hecho anular la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que lo conserven como resguardo enterauto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.ª de Abril de 1911.—El Director general, Ceánón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al

4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ochos siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 1911

El interesado, S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las doce horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del puerto de San Sebastián de la Gomera, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 877.351,68.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.774 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Marzo de 1911.—El Director general: P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresa definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del puerto de San Sebastián de la Gomera, (Canarias), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de ochocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y una pesetas, sesenta y tres céntimos (877.351,63 pesetas).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 220.000 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á

devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley;

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorgan cualesquiera contratos para servicios á obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

Madrid, 29 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

S—307

Junta de Obras del Pantano de Riodecañas.

Autorizada esta Junta para adquirir por concurso una máquina machacadora de producción nacional, capaz para machacar por hora 10.000 kilogramos de

piedra granítica, ha acordado celebrar un concurso para la adjudicación de dicho suministro, que se celebrará á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones en pliego cerrado deberán presentarse extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber consignado en la pagaduría la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas en concepto de fianza provisional, en las Oficinas de la Junta, sitas en Reus, Vallroquetas, 2, hasta las doce del día señalado para la celebración del concurso, en cuyo dicho día y hora tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados.

El pliego de condiciones aprobado por Real orden de 14 de Abril de 1910, que regirá en este concurso, está de manifiesto de diez á una de todos los días laborables, en las Oficinas de la Junta.

Reus, 31 de Marzo de 1911. — El Presidente, Antonio Pascual Cugat.—P. A. de la J., El Secretario, Antonio Estivill.

S-324

Autorizada esta Junta para adquirir por concurso una máquina hormigonera, de producción nacional, fija, con elevador de material, de eje horizontal y de 500 litros de capacidad, ha acordado celebrar un concurso para la adjudicación de dicho suministro, que se celebrará á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Pagaduría la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas en concepto de fianza provisional, en las Oficinas de la Junta, sitas en Reus, Vallroquetas, 2, hasta las doce del día señalado para la celebración del concurso, en cuyo día y hora tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados.

El pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 14 de Abril de 1910, que regirá en este concurso, está de manifiesto de diez á una de todos los días laborables en las Oficinas de la Junta.

Reus, 31 de Marzo de 1911 — El Presidente, Antonio Pascual Cugat.—P. A. de la J.: El Secretario, Antonio Estivill.

S-323

Junta de Obras del Puerto de Pontevedra.

ADQUISICIÓN DE DOS GRÚAS DE MANO. DE TONELADA Y DE CINCO TONELADAS DE POTENCIA PARA EL PUERTO DE MARÍN.

Aprobado por Real orden del 25 de Enero del corriente año, el presupuesto y los pliegos de condiciones para adquirir por concurso dos grúas son destino al Puerto de Marín, y autorizada la Junta para celebrar dicho concurso, con arreglo al artículo 1.º, prescripción 2.ª del Real decreto de 27 de Mayo último, se hace saber, por acuerdo de la Comisión ejecutiva de esta Junta, adoptado en sesión del 3 de Marzo del corriente, que á los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuese festivo, y á las doce horas, se celebrará en el domicilio de esta Junta, calle de la Alameda, número 16, y ante una Comisión de la misma, el concurso para la citada adquisición.

Las ofertas se ajustarán á las bases

contenidas en el pliego de condiciones facultativas, cuya copia puede solicitarse en la Dirección facultativa de la Junta y con arreglo á las condiciones particulares y económicas que á continuación se insertan.

Pliego de condiciones particulares y económicas para la adquisición de dos grúas con sus corretones para el Puerto de Marín, con arreglo á la ley del 11 de Junio de 1910 y Real decreto del 27 de Mayo de 1910.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado y se presentarán en la Secretaría de la Junta en pliegos cerrados, acompañados de un resguardo que acredite haber hecho en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales, ó en la Secretaría de la Junta, un depósito de 655 pesetas como fianza provisional para tomar parte en el concurso, acompañado de los planos y Memorias suficientemente detalladas para dar una idea clara de lo que se ofrece, debiendo especificarse en la Memoria el plazo en que se comprometa á entregar los aparatos montados en el muelle de Marín;

2.ª Las proposiciones deberán comprender las dos grúas expresándolo así en las cubiertas de los pliegos. Estos pliegos serán abiertos ante una Comisión de la Junta y en las Oficinas de la misma, el día que se señale en el anuncio que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia;

3.ª En el acto del concurso se devolverán las fianzas de las proposiciones que sean desechadas por cualquier concepto, reservándose las correspondientes á las demás hasta que recaiga la aprobación de la Junta dentro del plazo máximo de treinta días, devolviéndose entonces las de las proposiciones que no sean aceptadas;

4.ª No es condición indispensable ajustarse á los precios consignados en el presupuesto; sin embargo, la economía y la rapidez en la entrega serán tenidas en cuenta para hacer la elección;

5.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura, siempre que la Junta lo crea conveniente, ante el Notario que la misma designe, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación del concurso y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra;

6.ª Dentro del término anteriormente fijado, deberá el rematante consignar como fianza, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Secretaría de la Junta, en metálico ó en valores de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio;

7.ª La fianza no será devuelta al concesionario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y el de los daños y perjuicios, si los hubiera;

8.ª Las dos grúas, con sus accesorios, serán entregadas sobre muelle en el puerto de Marín, libres de todo gasto, en el plazo máximo de cuatro meses, á partir del día en que se notifique al interesado la adjudicación del concurso;

9.ª Los pagos se harán en metálico por la Junta de Obras, mediante certificación expedida por la Dirección facultativa en los tres plazos siguientes: 1.º El 50 por 100 de importe del remate, cuan-

do la totalidad del material esté sobre muelle en Marín, ó inmediatamente después que se lleve á cabo su reconocimiento y recepción. 2.º El 25 por 100, después de montadas las grúas y verificada la recepción provisional. Y 3.º El 25 por 100 restante, después de la recepción definitiva;

10. Una vez entregados los materiales, y transcurrido el plazo de garantía, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección, reconocimiento y vigilancia que ocasionen con motivo de la obra, serán de cuenta del contratista;

12. El concesionario, mientras no haya hecho la entrega de los materiales, queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros y en la ley de Accidentes del Trabajo, de 30 de Enero de 1900, haciéndose extensiva esta última durante el plazo de garantía, si el accidente es producido por defectos del material;

13. Regirá para este concurso la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan material de producción nacional.

Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez;

14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, provistos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual;

15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según condiciones del concurso ó contrato;

16. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

S-312

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Resolución de Contribuciones de la zona de Cuenca.

Contribución urbana, industrial y utilidades.—Años de 1910 á 1911, ambos inclusive.

D. Hilario Yusa Lezano, Regentador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

1.ª Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus respectivos débitos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y sumos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, como en su virtud se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Febrero de 1911, á las once y media pasturas admitibles en la subasta que cubran las deudas en su totalidad y el importe de la capitalización.

2.ª Providencia.—No habiendo satisfecho á los deudores, al acreedor hipotecario en su caso, y anunciándose al público por pregón y edicto, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta a municipal, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Marcelo Usón.—Una casa sita en la ciudad de Cuenca, en la de Alfonso VIII, número 20 antiguo y 25 moderno, con una superficie de 40 metros cuadrados, que linda por la derecha, entre las de don Victoriano Navarro y hermano por la izquierda D.ª Dolores Escal; por la espalda, la calle del Colegio ó edificio de las Heronías de los Pobres, y por el frente, dicha calle de Alfonso VIII, valorada en 2.000 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar los fines hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los fines de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, cesarán de manifestar en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirá por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otro;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Cuenca, á 17 de Enero de 1911.—El Regentador, Hilario Yusa.

Diligencia.—Un ejemplar del presente anuncio ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días, en las tablas de anuencia de las Casas Consistoriales de esta población.

En Cuenca, á 17 de Enero de 1911.—El Alcalde. P.—291

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Alcaldía Constitucional de Sanquinhua.

D. Pedro Buenestado Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á instancia del mozo Jacinto Tomás Muñoz Delgado, número 1 del Reemplazo de este pueblo, y año actual, se instruye ante este Ayuntamiento expediente para acreditar que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero de Vicente Muñoz Peret, padre de dicho mozo, que se halla ausente hace quince años, sin haber vuelto á saber su esposa de dicho individuo.

Las señas del mismo son: cincuenta y tres años, estatura regular, pelo negro, color ruiguelo, nariz un poco achatada, boca regular, frente ancha, es ciego de los dos ojos, un poco grueso.

Ruego, pues, á todas las autoridades, si dignen intragar si el expresado individuo se encuentra en sus respectivas localidades, y de hallarse en alguna, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos consiguientes, advirtiéndole á los interesados en el actual reemplazo, que pueden manifestar si algo saben sobre el paradero del Vicente Muñoz Peret y que transcurridos que sean seis meses, se hará la declaración de ausencia, si no diesen resultado satisfactorio estas diligencias de averiguación del paradero del ausente.

Conquista, 26 de Marzo de 1911.—Pedro Buenestado. M.—1073

Alcaldía Constitucional de Brechilla.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo del año actual el mozo Venancio Moratino Rivas, nacido en esta villa, hijo de Leonigio y de Anastasia, el Ayuntamiento de esta población, previa la instrucción del oportuno expediente, ha declarado prófugo, con indemnización de gastos, á referido mozo: en su virtud, por el presente, se cita, llama y emplaza á expresado mozo Venancio Moratino Rivas, para que comparezca ante mi Autoridad y ponerlo á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reemplazo de la provincia, á cuyo efecto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procuren la busca y captura de referido mozo, y en caso de ser habido, ponerlo á mi disposición ó de la Comisión mixta.

Brechilla, 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Maximiliano Redondo. M.—1074

Alcaldía Constitucional de Huérecanos.

D. Blas Cambra López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y decla-

ración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma los mozos Mariano Matute Segura natural de esta villa, hijo de Juan y Nemésia, y Santiago Martínez Velasco, natural de Santa Coloma, hijo de Luciano y Patricia, de esta localidad, números 1 y 4, respectivamente del sorteo para el Reemplazo del corriente año, se les ha instruido los oportunos expedientes y por sus resultados, la Corporación los ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión mixta para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar su busca y captura, y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la expresada Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento.

Huérecanos, 27 de Marzo de 1911.—Blas Cambra. M.—1044

Alcaldía Constitucional de Piedrahíta.

En el alistamiento de esta villa, correspondiente al año actual, fué comprendido Carlos Sánchez Carretero, hijo de Mateo y Francisca, natural de esta villa, de veinte años de edad, cuyo sujeto no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha incurrido contra el mismo el oportuno expediente, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo, para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mozo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, declarado prófugo, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Piedrahíta, 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Valeriano López. M.—1066

PORTE NO OFICIAL.

Una oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 12 pesetas.

Tercera ídem, 8 pesetas.